

CONSTITUCION DE LA COM

SOCIEDAD ANÓNIMA

DENOMINATIONS

INADA GANTON GUAYACU

MERCAGROEBUT S.A.

CUANTIA: CAPITAL US \$ 800.00 -

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00--

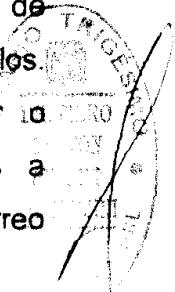
6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
7 República del Ecuador, hoy cinco de octubre del año dos mil doce,
8 ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario
9 Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen los **Señores RAUL**
10 **GERMAN ALBAN BLACIO**, soltero ejecutivo; y **LEYLA PAMELA**
11 **CHAVARRIA LIGUA**, soltera, ejecutiva.- Los señores,
12 comparecientes, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
13 domiciliados en ésta ciudad capaces para obligarse y contratar a
14 quienes de conocer doy fe.- Con amplia libertad y bien instruidos
15 de la naturaleza y resultados de la presente escritura pública de
16 **CONSTITUCIÓN**, para su otorgamiento me presentan la minuta que
17 es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de
18 Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que
19 conste la constitución de una sociedad anónima, y más
20 declaraciones contenidas en las siguientes declaraciones:
21 **PRIMERA: COMPARCIENTES**: Comparecemos a la Constitución
22 de la presente escritura pública y contratar la formación de una
23 compañía anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de
24 asociarse los señores **RAUL GERMAN ALBAN BLACIO** y, **LEYLA**
25 **PAMELA CHAVARRIA LIGUA**, mayores de edad y domiciliados en
26 la ciudad de Guayaquil República del Ecuador quienes
27 comparecen por sus propios derechos- **SEGUNDA:**
28 **DECLARACIÓN**: Las partes contratantes declaran que es su

1 voluntad celebrar por medio de esta convención un Contrato de
2 Sociedad Anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para
3 emprender en las actividades que se mencionan a continuación:

4 **TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**
5 **ANÓNIMA MERCAGROFRUT S.A. CAPITULO PRIMERO.**
6 **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:** La compañía anónima
7 se denominará **MERCAGROFRUT S.A.** se regirá por las Leyes
8 de la República del Ecuador, el presente estatuto Social y los
9 Reglamentos que se expidieren para el efecto.- **ARTICULO**
10 **SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** 1.- la importación, exportación,
11 distribución, compra, venta, comercialización de fertilizantes,
12 siembra, producción y comercialización tanto interna como
13 externa, de productos e insumos agrícolas como: banano, orito,
14 plátano, yuca, piña ,mango, aceite, palma africana y sus
15 refinamiento en biocombustible, alquiler de toda maquinarias y
16 equipos agrícolas; efectuar inspecciones del producto como:
17 camarón, café, cacao, pescado congelado, productos enlatados,
18 frutas perecibles con el propósito de establecer su calidad,
19 condición, cantidad, emitiendo las respectivas certificaciones;
20 productos al granel tales como azúcar maíz, trigo, songo, bobina
21 de papel, lenteja; 2.- Prestará todo tipo de servicios profesionales
22 relacionados con la minería, en el área de servicios geológicos
23 tales como búsqueda de yacimientos, exploración inicial de
24 yacimientos, exploración avanzada del yacimiento, evaluación
25 económica del yacimiento, evaluación y clasificación de reservas,
26 levantamientos geológicos, informes anuales de las actividades e
27 inversiones en exploración de concesiones mineras, auditorías a
28 los informes anuales de las actividades e inversiones en

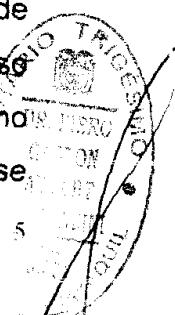


1 exploración de concesiones mineras, auditorías a los informes
2 anuales de las actividades e inversiones en exploración de
3 concesiones mineras, diseño y orientación de sondeos de
4 investigación, logeo e interpretación de testigos. 3.- Prestará
5 todo tipo de servicios mineros, tales como informes semestrales
6 de producción de áreas mineras, auditorías a los informes
7 semestrales de producción de áreas mineras, diseños de
8 explotación, relacionados con los métodos de explotación de
9 canteras y graveras, diseño de voladuras, voladuras controladas,
10 cierres técnicos de minas, estabilidad de taludes, minería a cielo
11 abierto y subterráneo, 4.- Prestará todo tipo de servicios para
12 pequeñas minerías, tales como inscripción de pequeños mineros
13 y de mineros artesanales o de sustento, planes de desarrollo de
14 exploración, planes de desarrollo de explotación. 5.- Prestará
15 todo tipo de servicios en trámites mineros, tales como sujetos de
16 derechos mineros, inscripción de pequeños mineros artesanales o
17 de sustento, delimitación de áreas mineras, investigación de
18 estado de concesiones mineras o disponibilidad de áreas mineras
19 en el catastro nacional, cambio de fase minera, certificados de
20 vigencia de áreas mineras. 6.- Prestará otro tipo de servicios en
21 instalación de montaje de plantas trituradoras, importación, venta
22 equipo y maquinaria minera, reglamentos de seguridad, diseño de
23 planes de contingencias, levantamientos topográficos a detalles,
24 planimetrías. 7.- Además dedicará al alquiler de toda clase de
25 vehículos, importación, exportación de toda clase de vehículos.
26 También podrá comercializar, importar, exportar, fabricar y
27 industrializar, comprar, vender sistemas de comunicaciones a
28 través del Internet, sistemas de redes computarizadas, correo



1 electrónico. Podrá comercializar, importar, exportar, comprar,
2 vender teléfonos celulares, sistemas de comunicaciones, teléfonos
3 convencionales, cables, redes y centrales telefónicas, sus
4 equipos, partes y accesorios. Podrá dedicarse también a la
5 importación, exportación, producción, edición, distribución y
6 comercialización de libros de diferentes contenidos. También se
7 dedicará a ofrecer servicios de mantenimiento y reparación de
8 vehículos, mantenimiento y reparación de maquinarias y
9 equipos en general a cualquier persona natural o jurídica.
10 También se dedicará a la capacitación de cualquier persona
11 natural o jurídica en el área de ventas, marketing,
12 administración y otros que la compañía ó cualquier persona
13 natural ó jurídica lo solicite. Se dedicará a la proveeduría
14 de materiales, equipos, accesorios y suministros para
15 los sistemas de telecomunicación a, automatización, climatización,
16 construcción, generación eléctrica y seguridad industrial. Podrá
17 prestar sus servicios de asesoría en los campos jurídicos,
18 económicos, inmobiliarios, investigaciones de mercado, de
19 comercialización, contables, de auditoria externa o interna.
20 También ofrecerá servicios de paquetes turísticos directa o
21 indirectamente dentro y fuera del territorio ecuatoriano a cualquier
22 persona natural o jurídica. Podrá administrar otras compañías y
23 ejercer la presentación legal, judicial y extrajudicial de las mismas.
24 Podrá actuar de Comisario Administrador o Representante Legal
25 de otras Compañía. También podrá dedicarse a la explotación
26 agrícola en todas sus fases, y a todas las actividades de producción
27 y comercialización que de ello deriven. Podrá ejercer la
28 representación de firmas de nacionalidad extranjera que a la

1 1 compañía le interese asociarse para efectos de la constitución de una
2 2 señalada en los literales anteriores, Importación y comercialización
3 3 de maquinarias, equipos, vehículos, materiales y elementos de
4 4 Ingeniería relacionados con la construcción.- Podrá participar en
5 5 Licitaciones, Concursos de Ofertas, invitación a concurso de precios
6 6 y otros que de acuerdo a la legislación del Estado Ecuatoriano y de
7 7 países extranjeros como de instituciones privadas, sean de interés
8 8 para la compañía. Podrá realizar actividades relacionadas al campo
9 9 de la publicidad, tales como propagandas o cuñas publicitarias,
10 10 transmitido por cualquiera de los medios citados u otros que no
11 11 consten determinados en el mismo. Podrá realizar actividades
12 12 relacionadas con el campo de comunicación y de la mercadotecnia.-
13 13 Prestar a la empresa que lo requiera, servicios especializados en
14 14 diferentes áreas, ya sea de mecánica, de instalaciones eléctricas,
15 15 de construcción y de montaje, para operar equipos que requieran
16 16 conocimientos especiales. También se dedicará al desarrollo y
17 17 explotación agrícola, avícola y en todas sus fases, desde el cultivo
18 18 y extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa.-
19 19 La industrialización y comercialización de productos de mar tales
20 20 como langosta, camarón, atún, sardina y demás mariscos en
21 21 general, la reproducción y cautiverio de camarones mediante el
22 22 desove de hembras grávidas capturadas o por maduración de
23 23 huevos adultos en criaderos especiales.- El cultivo y cría de
24 24 camarones en piscinas y su fase extractiva con fines de
25 25 comercialización. La comercialización dentro y fuera del país de
26 26 post larvas o juveniles de camarón u otros productos de uso
27 27 comestible. Las actividades propias de la construcción tales como
28 28 la de toda clase de viviendas vecinales, unifamiliares, y toda clase



1 de edificios, condominios, centros comerciales, industriales, y
2 residenciales. Comprar, vender, arrendar e importar maquinaria
3 liviana y pesada para la construcción, así como sus repuestos y
4 accesorios.- La compra-venta, corretaje, administración, permuto,
5 agenciamiento, explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales
6 propios y de terceros, la importación, exportación de materia
7 prima, insumos y productos elaborados o semi-elaborados de
8 origen agropecuario avícola o industrial. La importación,
9 producción, industrialización, envase, distribución y
10 comercialización de bebidas alcohólicas, gaseosas, chocolates, y
11 de toda clase de productos alimenticios para consumo humano,
12 animal y vegetal.- La compraventa, cesión, obtención, inscripción,
13 registro, administración, concesión, explotación y disposición de
14 patentes y privilegios, know-how, certificados de edición,
15 marcas de fábrica, y marcas distintivas, así como de la
16 propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como
17 también de toda clase de derechos, privilegios, o inmunidades
18 inherentes a los actos señalados. La representación de compañías
19 de servicios agropecuarios e industriales, sean nacionales o
20 extranjeros. Participar en negocios de actividades petroleras en
21 general. En obras de canalización, drenaje, agua potable y en
22 obras hidráulicas en general, a la crianza y explotación de toda
23 clase de ganado y productos para la agricultura y ganadería, a
24 la importación, exportación y comercialización de cualquier clase de
25 maquinaria, y equipos necesarios para la agricultura, ganadería y
26 pesca. Prestará servicios de remolque de naves, alquiler de
27 montacargas, estibas, avituallamiento de buques. Fletamiento y
28 operación de buques, importación, de los mismos, prestará

1 servicios de salvataje en varamientos, encalladura e incendios.
2 Podrá realizar actividades relacionadas con las
3 telecomunicaciones en general, importar y comercializar equipos
4 de computación, transmisión, centrales de toda índole, sistemas
5 electrónicos, de seguridad, centrales Telefónicas y accesorios en
6 general. Para cumplir con el objeto social podrá asociarse a
7 otras personas naturales o jurídicas y además podrá ejecutar
8 toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes
9 Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO**
10 **TERCERO.- PLAZO:** El plazo por el cual se constituye la
11 Compañía es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir
12 de la fecha de esta inscripción de esta escritura en el Registro
13 Mercantil. **ARTICULO CUARTO.-DOMICILIO:** El domicilio principal
14 de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia de El
15 Guayas, República del Ecuador, y podrá establecer sucursales
16 o agencias en cualquier lugar dentro del territorio ecuatoriano y
17 fuera de él.- **CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO QUINTO:** La
18 compañía tendrá capital autorizado y capital suscrito.- El capital
19 autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS**
20 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y el
21 **Capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
22 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en ochocientas
23 acciones ordinarias y nominativas de un valor de **UN DÓLAR DE**
24 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una. Las acciones
25 estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. El
26 capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
27 Accionistas de la Compañía. Los aumentos de capital, dentro del
28 límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de

1 Accionistas de la Compañía. El capital suscrito no podrá ser
2 menor del cincuenta por ciento del capital autorizado, ni podrá ser
3 mayor al capital autorizado. Cada acción que estuviere
4 totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones
5 de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas
6 tendrán derecho en proporción a su valor pagado. - **ARTICULO**
7 **SEXTO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a un voto
8 en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales, en
9 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en
10 las Juntas Generales donde se registrarán también los
11 traspasos de dominio o pignoración de las mismas. - **CAPITULO**
12 **TERCERO. ARTICULO SÉPTIMO.- FORMAS Y EPOCAS DE**
13 **CONVOCAR A JUNTA GENERAL.**- La Junta General se reunirá
14 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses
15 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
16 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
17 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
18 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
19 compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
20 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar,
21 día, hora y objeto de la reunión. - **ARTICULO OCTAVO.**- La
22 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier
23 tiempo, previa la convocatoria de cualquier Presidente o
24 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número
25 de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por
26 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas
27 en la misma forma que las Juntas Generales Ordinarias.
28 **ARTICULO NOVENO.**- Para constituir quórum en la Junta

1 General, se requiere si se trata de primera convocatoria, una
2 concurrencia de un número de accionistas que representen al menos
3 menos la mitad del capital pagado concurrente a la reunión. De
4 no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
5 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la
6 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con
7 el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO.**
8 Presidirá las Juntas Generales el Presidente, y actuará como
9 Secretario, el Gerente General de la Compañía, pudiendo
10 nombrarse si fuere necesario un Presidente o Secretario Ad-Hoc
11 en caso de ausencia de los titulares.- **ARTICULO DECIMO**
12 **PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias
13 se tratará los asuntos que específicamente se hayan puntualizado
14 en la Convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Todos
15 los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por
16 simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente
17 a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este Estatuto
18 exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta
19 General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO**
20 **DECIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o
21 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
22 General o a quién actué como Secretario redacte un acta resumen
23 de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que
24 dicha acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados,
25 con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada
26 por la Junta General. Tales acuerdos o resoluciones entrarán de
27 inmediato en vigencia. Todas las actas de la Junta General
28 serán firmadas por el presidente y el Gerente General -

1 Secretario, o quienes hayan hecho sus veces en la reunión y
2 se elaborará de conformidad con el respectivo Reglamento.

3 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales se
4 podrán realizar sin convocatoria previa, si se hallare presente
5 la totalidad del capital social pagado de acuerdo a lo que dispone
6 el Artículo dos cientos treinta y ocho de la Ley de
7 Compañías. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Para que la
8 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
9 válidamente la transformación, fusión, la disolución anticipada
10 de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
11 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al
12 estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado.

13 En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera
14 parte del capital pagado, si luego de la segunda convocatoria no
15 hubiese el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
16 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
17 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
18 modificar el objeto de esta Junta General que así convocada
19 se constituirá con el número de accionistas presentes para
20 resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
21 debiendo expresarse estos particulares, en las convocatorias que
22 se hagan. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA**

23 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General
24 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir el Presidente y al Gerente
25 General de la Compañía y quienes durarán **CINCO AÑOS** en el
26 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
27 indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán
28 dos años en el ejercicio de sus funciones; c) Aprobar los estados



1 financieros, los que deberán ser presentados con el informe
2 del Comisario, en la forma establecida en el artículo ~~discentes~~
3 setenta y nueve de la Ley de Compañías: d) Resolver acerca de la
4 distribución de los beneficios sociales: e) Acordar el aumento
5 o disminución del capital suscrito y del capital autorizado de la
6 compañía. En lo que respecta al capital suscrito se lo hará dentro
7 del límite autorizado: f) Autorizar la transferencia, enajenación
8 y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de la
9 compañía: g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía
10 antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de
11 conformidad con la Ley: h) Elegir al Liquidador de la compañía:
12 i) conocer los asuntos que se someterán a su consideración de
13 conformidad con el presente estatuto: j) Resolver acerca de los
14 asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes
15 estatutos o reglamentos de la compañía: k) Designar otros
16 funcionarios que los puntualizados en el literal a) de este artículo
17 que a criterio de este Órgano resulten necesarios para la correcta
18 marcha de la compañía **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- DEL**
19 **PRESIDENTE:** Son atribuciones del Presidente de la Compañía :
20 a) Presidir la Junta General Ordinaria o Extraordinaria y convocar a
21 reuniones de este Órgano: b) Suscribir con el Gerente General los
22 títulos de las acciones, obligaciones y partes beneficiarias; c)
23 Firmar las Actas de la Junta General de Accionistas: d) Reemplazar
24 al Gerente General en caso de la falta, ausencia o impedimento de
25 éste: e) Todos los demás establecidos en la Ley y en el presente
26 estatuto. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL GERENTE**
27 **GENERAL:** Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer
28 individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la

1 compañía b) Administrar con poder amplio, general y suficiente
2 los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
3 compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y
4 contratos sin más limitaciones que las señaladas en este
5 estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)
6 Manejar los fondos de la compañía, abrir, manejar cuentas
7 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,
8 civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en
9 general todo documento civil o mercantil que obligue a la
10 compañía; f) nombrar y despedir trabajadores, previo a las
11 formalidades de Ley, dirigir las labores del personal y dictar
12 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
13 Junta General de Accionistas; h) Super vigilar la contabilidad,
14 archivo y correspondencia de la compañía, y velar por la buena
15 marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la
16 Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros
17 y el proyecto de reparto de utilidades; J) Las demás atribuciones
18 que le confiere el estatuto; k) Suscribir conjuntamente con el
19 Presidente los títulos de acciones de la compañía; l) Otorgar
20 ampliamente a nombre y representación de la compañía, poderes
21 especiales y/o generales a favor de terceros. Para el caso de
22 otorgamiento de poderes generales se requerirá de la
23 autorización de la Junta General de Accionistas. En los casos
24 de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General,
25 será reemplazado por el Presidente, quién tendrá las mismas
26 facultades que el reemplazado. - **CAPITULO CUARTO.-ARTICULO**
27 **DECIMO NOVENO.**- Son causas de disolución de la compañía: a)
28 Las que determinen las Leyes; b) El acuerdo de los accionistas

1 tomado conforme a la Ley de Compañías. Disuelta la compañía
2 procederá a su liquidación. La Junta General de **Accionistas**
3 designará un Liquidador Principal y un Suplente, que deberá actuar
4 conforme a las prescripciones legales. **ARTICULO VIGESIMO.- DE**
5 **LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL** : El capital autorizado
6 de la compañía asciende a la suma de **UN MIL SEISCIENTOS**
7 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**,
8 siendo el capital suscrito de la compañía la suma de
9 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
10 **AMERICA**, el mismo que ha sido pagado de la siguiente forma:
11 **UNO) RAUL GERMAN ALBAN BLACIO**, cuatrocientas acciones
12 ordinarias y nominativas de un dólar cada y han pagado el
13 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas conforme
14 consta del Certificado de Integración de capital.- **DOS) LEYLA**
15 **PAMELA CHAVARRIA LIGUA** suscribe cuatrocientas acciones
16 ordinarias y nominativas de un dólar cada y han pagado el
17 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas conforme
18 consta del Certificado de Integración de capital.- Los Accionistas
19 pagaran el saldo, en el plazo de dos años lo pagaran en numerario.-
20 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- LA FISCALIZACION** será
21 ejercida por los comisarios, principales o suplentes designados por
22 la junta general. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- FONDOS DE**
23 **RESERVA** de las utilidades liquidas que resulten de cada ejercicio
24 se tomará un porcentaje no menor de un 10%, destinado a formar el
25 fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50%
26 del capital social. Agregué usted Señor Notaria Público, las demás
27 cláusulas de estilo para la plena validez jurídica de esta escritura.-
28 (Firmado) Abogado Fausto Navarro Villamar, Registro número siete

1 mil trescientos setenta y uno " .- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE
2 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA, la misma que los
3 comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que
4 les fue íntegramente ésta escritura, por mí el Notario, estos la
5 aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo
6 cual doy fé.-

7 
8

9 **RAUL GERMAN ALBAN BLACIO**

10 **C.I. N° 091604189-0**

11 **C. V.096-0001**

12
13
14 *Pamela Chavarria Ligua*

15 **LEYLA PAMELA CHAVARRIA LIGUA**

16 **C.I. N° 092214847-3**

17 **C. V. 364-0004**

18
19 **EL NOTARIO**
20 
21
22
23
24
25



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7457822

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: NAVARRO VILLAMAR FAUSTO ANTONIO

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/09/2012 12:21:59 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MERCAGROFRUT S.A.

APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

EDUARDO VILLAMAR MÉNDEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

PRODUBANCO**CERTIFICACION**Número Operación **CIC202000005858**

Hemos recibido de

Nombre
ALBAN BLANCO RAUL GERMAN
CHAVARRIA LIGUA LEYLA PAMELA

	<u>Aporte</u>
	100.00
	100.00
Total	200.00

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)

SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

MERCAGROFRUT S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL viernes, octubre 5, 2012

FECHA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

091604189-0

CEUDULA DE

CIUDADANÍA

APPELLIDOS Y NOMBRES

ALBAN BLACIO

RAUL GERMAN

LUGAR DE NACIMIENTO

GUAYAS

CRN. MARCELINO MARÍA

CRNL. MARCELINO MARÍDUENAS

FECHA DE NACIMIENTO 1980-08-14

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO



FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN

SUPERIOR

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

ALBAN BLACIO SEGUNDO GERARDO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

BLACIO VALAREZO GLADYS MARIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL

2010-12-14

FECHA DE EXPIRACIÓN

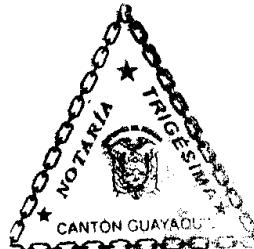
2022-12-14

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIÓN

EMPLEADO

...



CANTÓN GUAYAQUIL

TRIGÉSIMO TERCER

DISTRITO

NOTARIA

2010-12-14

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DIRECCION DE DOCUMENTACION Y CEDULACION



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLICIOS Y NOMBRES
CHAVARRIA LIGUA
LEYLA PAMELA
LUGAR DE NACIMIENTO:
GUAYAQUIL
DIRECCION:
PROFESION CARRIO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO: **1987-10-06**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **F**
ESTADO CIVIL: **SOLTERA**

092214847-3

INSTRUCCION
BASICA

PROFESSION / OCUPACION
ESTUDIANTE

VISAVIVIEN2

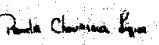
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHAVARRIA MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LIGUA JUDITH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2012-05-10

FECHA DE EXPIRACION:
2022-05-10





DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFRENDO: 092214847-3
304-0004
NUMERO

0922148473
CÉDULA

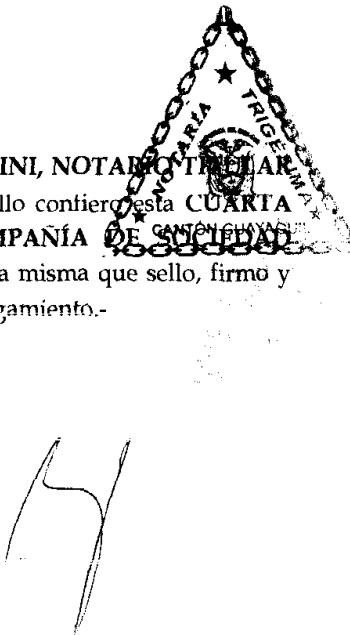
CHAVARRIA LIGUA LEYLA PAMELA

GUAYAS GUAYAQUIL
PROVINCIA CANTÓN
ZIMBIA BILA TRINITARIO
PARROQUIA ZONA

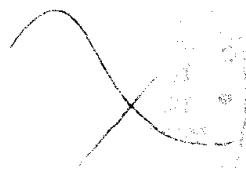


PRESIDENTA DE LA JUNTA

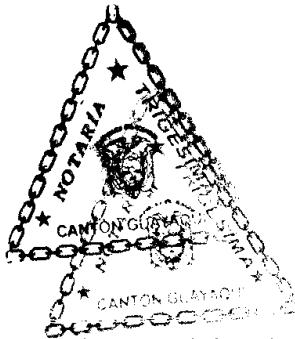
Se otorgó ante mí, DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO PREDICAR
TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta CUARTA
COPIA CERTIFICADA DE COSTITUCION DE COMPAÑIA DE CANTÓN
ANONIMA DENOMINADA MERCAGROFRUT S.A., la misma que sello, firmó y
rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-



PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO PREDICAR
TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
CUARTA COPIA CERTIFICADA



M.D.P

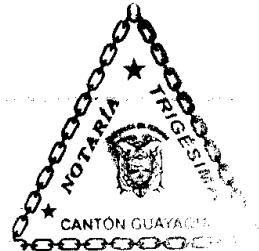


RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA MERCAGROFRUT S.A.**, celebrada ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, con fecha **CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE**, tomo nota la resolución **No. SC-IJ-DJC-G-12-0007048**, suscrita el **DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE**, por la **ABOGADA MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES**, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA** anteriormente mencionada- Guayaquil, **TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE**. Doy fe.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

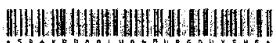
NUMERO DE REPERTORIO:64.754
FECHA DE REPERTORIO:04/dic/2012
HORA DE REPERTORIO:12:47



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Diciembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0007048, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el **16 de noviembre del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MERCAGROFRUT S.A.**, de fojas **142.436 a 142.457**, Registro Mercantil número **22.197**.

ORDEN: 64754



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 05 de Diciembre de 2012

REVISADO POR:

Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo
del Cantón Guayaquil, de conformidad con
el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial
vigente DOY FE Que la fotocopia precedente compuesta
de (14) fojas, es igual al documento original

Guayaquil, 19.DIC.2012

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 406449

IMP. ION. S.A.



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0030802

Guayaquil, 27 DIC 2012

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MERCAGROFRUT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Martínez Dávalos'.

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL